



DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º183/2021

de 11 de junio de 2021

por la que se modifica el anexo XX (Medio ambiente) del Acuerdo EEE [2024/175]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Directiva (UE) 2015/2193 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas ⁽¹⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (2) Procede, por tanto, modificar el anexo XX del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Después del punto 21aze [Decisión de Ejecución (UE) 2020/1035 de la Comisión] del anexo XX del Acuerdo EEE, se inserta el texto siguiente:

«21azf. **32015 L 2193**: Directiva (UE) 2015/2193 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas (DO L 313 de 28.11.2015, p. 1).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de la Directiva se entenderán con las adaptaciones siguientes:

- a) En el artículo 3, punto 6, se añade la frase siguiente:

“para Noruega ‘instalación de combustión existente’ es una instalación de combustión puesta en funcionamiento antes del 20 de diciembre de 2021;”.

- b) En el artículo 6, apartado 7, se añade la frase siguiente:

“Para Noruega, a partir del 20 de diciembre de 2021 las emisiones atmosféricas de SO₂, NO_x y partículas desde las nuevas instalaciones de combustión medianas no superarán los valores límite de emisión indicados en el anexo II, parte 2.”.

Artículo 2

El texto de la Directiva (UE) 2015/2193 en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, es auténtico.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 12 de junio de 2021, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁽¹⁾ DO L 313 de 28.11.2015, p. 1.

* No se han indicado preceptos constitucionales.

Hecho en Bruselas, el 11 de junio de 2021.

Por el Comité Mixto del EEE,
La Presidenta
Clara GANSLANDT
